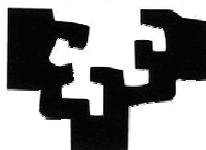


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA
ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR
DOCTOR EN LA UPV/EHU
(2016)**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea como principal centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendado el desarrollo de una actividad investigadora de calidad. En ese contexto, los Grupos de investigación universitarios no siempre pueden afrontar los nuevos retos de la investigación estratégica solamente con los recursos propios disponibles. Para el desarrollo de este objetivo mediante la presente convocatoria se pretende promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal de personal doctor para los Grupos de investigación universitarios.

Bajo esta perspectiva y siguiendo las directrices del Plan de Investigación de la UPV/EHU, se enmarca esta convocatoria con la finalidad de mejorar la capacitación investigadora de personas doctoras de todas las áreas de conocimiento, que permita aumentar la cantidad y calidad de su actividad investigadora.

El importe global para esta convocatoria, será de 1.000.000 euros financiado con la actuación B27 del Contrato programa denominada "Potenciación de las ayudas predoctorales (clásica y COFUND) y posdoctorales e impulso a la integración de los doctores en el entorno socioeconómico".

De este modo, tras recibir el informe favorable de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y la consiguiente aprobación por parte del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2016, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación:

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la especialización e inserción profesional, por medio del fomento de medidas de contratación temporal, de personal investigador doctor en los Grupos de investigación universitarios reconocidos (en adelante GIR), en cualquier área del conocimiento científico.

1.2. Al efecto de esta convocatoria, se entenderá como GIR, aquel Grupo que haya obtenido financiación en alguna de las convocatorias de Grupos de la UPV/EHU o del Gobierno Vasco que esté activo en 2016.

La contratación se plantea de acuerdo con el Código de Conducta para la Contratación de Personal Investigador (EEE/2005/251/CE) definido por la Comisión de la Unión Europea.

BASE 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1. Estos contratos se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), y en lo no previsto en dicho precepto se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

- a. Sólo podrán concertarse los contratos con quienes estén en posesión del Título de doctor.
- b. El trabajo a desarrollar consistirá, primordialmente, en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

2.2. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su actividad.

BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir los requisitos que a continuación se enumeran:

3.1. Estar en posesión del permiso de residencia cuando se trate de personas extracomunitarias.

3.2. Estar en posesión del título de doctor, **obtenido antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.**

En el caso de los Títulos de Doctor obtenidos en centros extranjeros, el mismo deberá estar homologado al respectivo título español.

El cumplimiento del requisito de estar en posesión del título de doctor y de su homologación en el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, deberá acreditarse en el momento de la formalización del contrato laboral.

3.3. La persona solicitante deberá acreditar, como mínimo, su autoría o coautoría en dos aportaciones acordes con los criterios de la CNEAI en relación a su campo de conocimiento. La propia tesis doctoral o su publicación por algún servicio editorial no serán consideradas para este fin.

3.4. No haber transcurrido más de tres años desde la fecha de obtención del primer doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En la contabilización del plazo indicado se excluirán los períodos correspondientes a periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social o grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses.

3.5. No disfrutar o haber disfrutado de ayudas postdoctorales o de ayudas para perfeccionamiento de personal doctor, excluidas las ayudas procedentes de la convocatoria de contratación de doctores recientes hasta su integración en programas de formación posdoctoral de la UPV/EHU.

3.6. En el caso de aquellas personas investigadoras solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos expresados en los puntos anteriores se referirán al primero de los doctorados obtenidos.

3.7. Las personas Investigadoras extranjeras no comunitarias, deberán acreditar la posesión de una autorización administrativa previa para residir y trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Esa acreditación deberá hacerse efectiva en el momento de la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en la base 16.1.

3.8. No haber sido contratado por la UPV/EHU ni por ninguna otra Entidad con la modalidad contractual indicada en la base 2.1, por un plazo superior a 3 años.

BASE 4. DURACIÓN

4.1. La duración del contrato a suscribir al amparo de la presente convocatoria será de 12 meses, contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se podrá plantear una prórroga de 12 meses, si existiera dotación presupuestaria suficiente de acuerdo con lo indicado en el preámbulo de la convocatoria.

Esa prórroga, solamente podrá concederse, si la persona investigadora contratada acredita una producción científica, realizada durante los doce meses previos de vigencia del contrato, de al menos dos aportaciones, acordes a los criterios de la CNEAI en el correspondiente campo de conocimiento (Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. BOE, N° 286 DEL 30-11-2015).

Adicionalmente en el caso de personas con ciudadanía extranjera no comunitaria, la prórroga quedará condicionada a la vigencia de los respectivos permisos de residencia.

4.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

4.4. El Vicerrector de investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

BASE 5. RETRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. La retribución bruta anual que percibirá el personal Investigador contratado con cargo a esta convocatoria, será la correspondiente al personal investigador doctor con dedicación a jornada completa.

BASE 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCTOR CONTRATADO

6.1. Adscripción de personal doctor contratado a un GIR.

El GIR deberá estar reconocido mediante las convocatorias de grupos de la UPV/EHU o del Gobierno Vasco y estar activo en 2016.

6.2. Adscripción de personal doctor contratado a equipos de personas no integradas en un GIR.

- a. Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes avaladas por un equipo de al menos tres personas doctoras no pertenecientes a ningún GIR.
- b. Todas estas personas deberán tener vinculación funcional, estatutaria o laboral estable con la UPV/EHU en el momento de presentación de la solicitud, incluyendo personal investigador del programa Ramón y Cajal, personal

investigador de la Fundación Ikerbasque adscrito en la UPV/EHU y personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos CSIC-UPV/EHU.

- c. Adicionalmente, el equipo de personas doctoras que avala la solicitud tiene que tener concedido al menos un proyecto de I+D de convocatorias competitivas externas a la UPV/EHU, con una duración de un mínimo de 12 meses desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, que esté en ejecución al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cuyo centro beneficiario sea obligatoriamente la UPV/EHU.

Los proyectos deben pertenecer a convocatorias competitivas de las siguientes Entidades:

- i. Unión Europea.
- ii. Ministerios competentes en la materia.
- iii. Gobierno Vasco.
- iv. Contratos de proyectos de investigación por importe superior a 50.000 €/año.

6.3. La persona directora científica del o de la solicitante, deberá acreditar obligatoriamente la evaluación positiva de la actividad investigadora del último periodo de seis años, es decir, deberá contar con un sexenio de investigación activo en el momento de presentación de la solicitud.

BASE 7. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

7.2. Prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

7.3. Las personas beneficiarias tendrán garantizado el acceso y la utilización de los Servicios generales de investigación de la universidad (SGIker) y el uso de infraestructuras y material del GIR al que está adscrito.

7.4. También, tendrán garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el GIR realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan.

BASE 8. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

8.1. Incorporarse al Departamento/Instituto de adscripción en el plazo establecido en la base 16.3 de la presente convocatoria.

8.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del departamento, instituto o centro de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

8.3. Realizar su labor investigadora en el departamento, instituto o centro de adscripción.

8.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de gestión de la investigación (en adelante DGI) o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

8.5. Comunicar al Vicerrectorado de personal docente e investigador la renuncia al contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

8.6. Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria, deberán ser firmados con la adscripción a la Universidad del País Vasco.

Asimismo, en el apartado de agradecimientos, deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas para la especialización de personal investigador del Vicerrectorado de investigación de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

8.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.8. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

8.9. La formalización del contrato al amparo de la presente convocatoria implica el respeto de las normas fijadas en ella, así como las que el Vicerrectorado de investigación y los departamentos, institutos o centros de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

8.10. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta europea del investigador.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS QUE SE ADSCRIBIRÁN LAS PERSONAS SELECCIONADAS DE LA CONVOCATORIA

9.1. Designar una persona directora científica que tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, sobre el seguimiento de las obligaciones de las personas seleccionadas y cumplimiento del objeto de la misma.

Será obligación de las personas directoras científicas velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona investigadora, actuando como responsables durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al Vicerrectorado de investigación cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la investigación propuesta.

9.2. Velar por el desarrollo adecuado del programa de investigación y formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

9.3. Proporcionar el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Poner a disposición de las personas investigadoras contratadas las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del departamento, instituto o centro, de similar categoría.

9.4. Comunicar a la DGI las renunciaciones, interrupciones o modificaciones de la situación inicial de concesión de la ayuda y demás incidencias, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

9.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean remitidos por la DGI o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

9.6. Cumplir con las exigencias definidas por la Carta Europea del Investigador.

BASE 10. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

10.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2009 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

10.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

10.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

10.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

10.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 11. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Las solicitudes deberán contar con el aval de la persona investigadora principal del GIR al que pretende incorporarse la persona solicitante.

11.2. Cada persona candidata podrá presentar sólo una solicitud y cada GIR únicamente podrá avalar la solicitud de una persona candidata en esta convocatoria.

11.3. Las personas identificadas como directoras científicas del personal investigador doctor solicitante, deben tener vinculación funcional, estatutaria o laboral estable con la UPV/EHU en el momento de presentación de la solicitud, incluyendo personal investigador del programa Ramón y Cajal, personal investigador de la Fundación

Ikerbasque adscrito en la UPV/EHU y personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos CSIC-UPV/EHU.

11.4. Antes de la formalización del contrato, se deberá aportar el preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por el contenido del proyecto de investigación.

11.5. Las solicitudes se cumplimentarán **obligatoriamente** mediante los formularios oficiales disponibles en la página web del Vicerrectorado de investigación <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, con la firma manuscrita original o digital mediante certificado electrónico de la persona investigadora principal del grupo de acogida, se presentará en soporte PAPEL y en FORMATO DIGITAL (**PDF y Word**) mediante CD, DVD o dispositivo de almacenamiento USB, dentro del plazo de solicitud establecido en la convocatoria, junto con una copia de los siguientes documentos:

- a. **Autorización del departamento o instituto** en el que se realizará la actividad. Este documento sólo se deberá presentar en soporte papel.
- b. **Curriculum vitae de la persona solicitante** en alguno de los impresos normalizados. Este documento sólo se deberá presentar en PDF.
- c. **Curriculum vitae de la persona directora científica** de la investigación en alguno de los formatos establecidos. Este documento sólo se deberá presentar en PDF.
- d. **Título de doctor**. En el caso de los estudios realizados en el extranjero, dicha documentación deberá presentarse acompañada de la correspondiente traducción al castellano o inglés. En estos casos, si la solicitud es evaluada positivamente, la adjudicación de la contratación no será definitiva hasta que se realice la correspondiente homologación del título de doctor extranjero al correspondiente español. Este documento se deberá presentar en soporte papel y PDF.
- e. **Copia del DNI, NIE o pasaporte**. Este documento se deberá presentar en soporte papel y PDF.
- f. **Para los supuestos a los que se refiere la base 3.7, se precisa copia del permiso de residencia**. Este documento se deberá presentar en soporte papel y PDF.
- g. **Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad social**. Este documento sólo se deberá presentar en soporte papel.
- h. **Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de euskera**. Este documento sólo se deberá presentar en soporte papel.

11.6. En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de investigación, el personal investigador podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Si se considera necesario que la documentación presentada en euskera sea evaluada por personal evaluador no vascohablante, el vicerrectorado se pondrá en contacto con la persona solicitante para ofrecer dos posibilidades:

Que la persona solicitante disponga de un plazo adicional para realizar la traducción al castellano o al inglés.

Que el vicerrectorado encargue la traducción a una empresa especializada, en cuyo caso la persona solicitante dispondrá también de un plazo razonable para validar la traducción, antes de ser remitida para su evaluación

BASE 12. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas por la persona candidata y sólo se considerarán correctamente registradas cuando, tras finalizar la cumplimentación, la documentación se entregue, dirigida al Vicerrector de investigación de la UPV/EHU, en cualquiera de los Registros generales de los campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012, (BOPV de 18 de junio de 2012) o, en su caso, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El horario de atención al público de los citados registros es: de lunes a jueves: de 9:00 a 13:00, y de 15:00 a 16:30, los viernes de todo el año, durante la jornada continua de verano y turnos de Semana santa y Navidad: de 9:00 a 13:00.

Las solicitudes también se podrán registrar en cualquier oficina de Correos. En ese caso, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos selle la primera hoja de la solicitud. A continuación, la documentación completa se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

BASE 13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de junio de 2016.

BASE 14. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1. En un plazo máximo de veinte días naturales después de la finalización del plazo indicado en el artículo anterior, la lista de solicitudes recibidas se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de investigación, en la dirección web <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>, apartado "Becas postdoctorales".

Se dará un plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación de la lista de solicitudes para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida.

Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá desistida la solicitud y se emitirá la perceptiva resolución del Vicerrector de investigación.

14.2. A la vista de las solicitudes presentadas, la DGI de la Investigación comprobará el cumplimiento de los términos de esta convocatoria.

14.3. El proceso de tramitación y evaluación será organizado por la DGI. La valoración de los criterios de evaluación 1 a 4 del apartado 14.6 de esta base, se hará a través de la ANEP, utilizando el Área del conocimiento indicado en las solicitudes.

14.4. Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al Vicerrector de investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

14.5. Para la adjudicación de las ayudas se valorarán los siguientes criterios:

| Criterios | Puntuación máxima |
|---|--------------------------|
| 1. La contribución científico-técnica de las personas solicitantes a su campo de investigación. La valoración se realizará sobre la base de los diferentes apartados que se recogen en el modelo de Curriculum Vitae. | 30 puntos |
| 2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada previsión de financiación. | 20 puntos |
| 3. Posible impacto de los resultados de la investigación, tanto en el campo académico como su posible transferencia. | 20 puntos |
| 4. Historial científico-técnico del Grupo de investigación en el que se integre la persona solicitantes de acuerdo con el número de miembros del Grupo. | 25 puntos |
| 5. Conocimiento de Euskera (a) | 5 puntos |
| TOTAL | 100 |

(a) Nota: La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C1 ó superior y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se valorará ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

BASE 15. RESOLUCIÓN

15.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a las personas interesadas y publicada en la página web del Vicerrectorado de investigación con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación, por todas las personas solicitantes.

La persona interesada tendrá un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

15.2. Transcurrido ese plazo, el Vicerrectorado de investigación presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de investigación.

En el caso de que en el plazo de alegaciones contra la resolución provisional, no se reciba ninguna, el Vicerrector de Investigación emitirá la resolución definitiva de concesión ó denegación de la contratación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación, será comunicada a las personas interesadas acompañándola de una copia de la evaluación realizada.

15.3. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

15.4. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado en la página web del Vicerrectorado de investigación, resolución alguna de adjudicación de las contrataciones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.5. En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el criterio 1 de la base 14.5.
- b. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito de la convocatoria (% de éxito/solicitudes por área).
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2 de la base 14.5.

BASE 16. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

16.1. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación especificada en la Base 15.1, las personas contratadas de las contrataciones, además de acreditar la veracidad de los

requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de Investigación:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria.
- b. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad social.
- c. Declaración jurada de no estar sujeta o sujeto a incompatibilidad para la celebración del contrato previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d. Fotocopia compulsada del título de doctor o la correspondiente credencial de la homologación del mismo.
- e. Documento de incorporación.
- f. En el caso de las personas investigadoras no comunitarias, copia de la autorización administrativa previa para residir y trabajar en España vigente a la fecha de la formalización del contrato laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

16.2. En el caso de personas extranjeras con solicitudes evaluadas positivamente, y que de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.1 deben homologar su título, el plazo de 10 días establecido en la base 16.1, empezará a contar a partir de la fecha que figure en el documento de homologación del título.

16.3. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se realizará el primer día del mes siguiente al día en que se reciba en la Dirección de Gestión de Investigación, la documentación indicada en la base 16.1 anterior.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamentos, institutos o centros, se entenderá que renuncia a su contrato.

16.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

16.5. El plazo para la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo que se indica en el apartado 16.3, podrá posponerse hasta un máximo de 6 meses, si se justifica adecuadamente por la persona candidata y la solicitud cuenta con la aprobación de la persona directora.

BASE 17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

17.1. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria, no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la UPV/EHU y esa relación finalizará una vez finalizada la vigencia del contrato.

BASE 18. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las renunciaciones, bajas que se produzcan y demás incidencias del personal investigador contratado, deberán ser informadas por la persona directora científica y/o el propio personal investigador contratado en los 10 días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de personal docente e investigador, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

BASE 19. SEGUIMIENTO

19.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

19.2. El personal contratado al amparo de la presente convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la DGI del Vicerrectorado de investigación o demás departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

Los informes deberán contar con la conformidad de la persona investigadora principal del GIR en el que está integrada la persona investigadora e incluir la descripción detallada de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Leioa, a 21 de abril de 2016

Fernando Plazaola Muguruza
Vicerrector de Investigación